



CICLO DE GRADO MEDIO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICO Y REDES

Es un ciclo que pertenece a la rama de FP Informática y Comunicaciones y que cuenta con gran salida tanto para continuar los estudios como para incorporarse al entorno laboral.

Estudiar Sistemas Microinformáticos y Redes permite aprender a realizar trabajos de instalación, configuración y mantenimiento de sistemas microinformáticos, aislados o en red, así como redes locales en pequeños entornos, asegurando su funcionalidad y aplicando los protocolos de calidad, seguridad y respeto al medio ambiente establecidos.

Gracias a la evolución tecnológica e informática que el entorno global y las empresas en particular están viviendo, las perspectivas laborales para aquellos estudiantes que optan por cursar estos estudios son muy buenas en la actualidad.

Módulos y horas

Duración: 2000 horas. 2 cursos académicos

Primer curso	Segundo curso
Montaje y mantenimiento de equipos (238 h.)	Aplicaciones ofimáticas (192 h.)
Sistemas operativos monopuesto (192 h.)	Sistemas operativos en red (150 h.)
Redes locales (192 h.)	Seguridad informática (104 h.)
Aplicaciones web (192 h.)	Servicios en red (128 h.)
Formación y orientación laboral (82 h.)	Empresa e iniciativa emprendedora (66 h.)
Inglés técnico para informática (64 h.)	Formación en Centros de trabajo (400 h.)

Competencias

Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Cualificaciones profesionales completas:

a) Sistemas microinformáticos IFC078_2 (Real Decreto 295/2004, 20 febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0219_2: Instalar y configura el software base en sistemas microinformáticos.

UC0220_2: Instalar, configurar y verificar los elementos de la red local según procedimientos establecidos.

UC0221_2: Instalar, configurar y mantener paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.



UC0222_2: Facilitar al usuario la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.

b) Montaje y reparación de sistemas microinformáticos IFC298_2 (Real Decreto 1201/2007, 14 septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0953_2: Montar equipos microinformáticos.

UC0219_2: Instalar y configurar el software base en sistemas microinformáticos.

UC0954_2: Reparar y ampliar equipamiento microinformático.

c) Operación de redes departamentales IFC299_2 (Real Decreto 1201/2007, 14 septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0220_2: Instalar, configurar y verificar los elementos de la red local según procedimientos preestablecidos.

UC0955_2: Monitorizar los procesos de comunicaciones de la red local.

UC0956_2: Realizar los procesos de conexión entre redes privadas y redes públicas.

d) Operación de sistemas informáticos IFC300_2 (Real Decreto 1201/2007, 14 septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0219_2: Instalar y configurar el software base en sistemas microinformáticos.

UC0957_2: Mantener y regular el subsistema físico en sistemas informáticos.

UC0958_2: Ejecutar procedimientos de administración y mantenimiento en el software base y de aplicación del cliente.

UC0959_2: Mantener la seguridad de los subsistemas físicos y lógicos en sistemas informáticos.

Puestos de Trabajo

Este profesional ejerce su actividad principalmente en empresas del sector servicios que se dediquen a la comercialización, montaje y reparación de equipos, redes y servicios microinformáticos en general, como parte del soporte informático de la organización o en entidades de cualquier tamaño y sector productivo que utilizan sistemas microinformáticos y redes de datos para su gestión.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- Técnico instalador-reparador de equipos informáticos.
- Técnico de soporte informático.
- Técnico de redes de datos.
- Reparador de periféricos de sistemas microinformáticos.
- Comercial de microinformática.
- Operador de tele-asistencia.
- Operador de sistemas.



Tercero. - Calendario de actuaciones en CIFP, IES, CEPA e instituciones privadas.

Para el curso 2022-2023 la Oferta Modular Presencial en ciclos formativos de tres años que se imparten en CEPA, se regirá por los mismos parámetros que los establecidos para la oferta en CIFP y en IES.

Julio							Agosto						
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31				

Septiembre							Octubre						
			1	2	3	4					1	2	
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
							31						

Calendario de admisión en IES / CIFP Modalidades a) y c)		Calendario de admisión en CEPAS Modalidad b)	
	Sorteo y publicación nº de desempate para todas las modalidades modulares presenciales. 1/07/2022		
	Publicación vacantes. 28/09/22		Publicación vacantes. Al día siguiente publicación resolución.
	Presentación solicitudes. 29-30 Sep. / 3-10 Oct. /22		Presentación solicitudes. Al día siguiente publicación resolución hasta el 13 de julio.
	Adjudicación provisional. 11/10/22		Adjudicación provisional. 2/09/22
	Reclamaciones. 12-14/10/22		Reclamaciones. 5-6/09/22
	Adjudicación definitiva. 17/10/22		Adjudicación definitiva. 7/09/22
	Matriculación. 18-20/10/22 A partir del 19, si quedaran plazas libres, se podría seguir matriculando alumnado.		Matriculación. 8-12/09/22 A partir del 12, si quedaran plazas libres, se podría seguir matriculando alumnado.

Requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional en Oferta Modular.

1. Todos los solicitantes de módulos profesionales incluidos en Títulos de Formación Profesional deberán tener cumplidos como mínimo los 18 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2022, y además se establecen los siguientes requisitos para las diferentes enseñanzas.



a) Para módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional Básica y Ciclos de Grado básico, no se establece ningún requisito adicional al señalado en el párrafo anterior relativo a la edad mínima.

b) Para módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior las personas interesadas deberán reunir los requisitos de acceso previstos en el artículo 2 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm.85, de 3 de mayo de 2017).

c) Para módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior vinculados a Unidades de Competencia, las personas interesadas deberán reunir los requisitos de acceso previstos en el artículo 2 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm.85, de 3 de mayo de 2017) o tener experiencia laboral.

d) Para módulos profesionales de Cursos de Especialización de Formación Profesional las personas interesadas deberán estar en posesión de la titulación de Técnico o Técnico Superior, según lo establecido en la normativa vigente que regula cada Curso de Especialización.

Enumeración de requisitos de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional

1. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio:

a) Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Un título universitario.
- Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

b) Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.

c) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso. Las materias del curso y sus características básicas serán reguladas por el Gobierno.

d) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

2. Se podrá acceder a los ciclos formativos acreditando alguna de las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el Procedimiento de Admisión del alumnado a ciclos formativos. 4. Para módulos profesionales de Cursos de Especialización de Formación



Profesional las personas interesadas deberán estar en posesión de la titulación de Técnico o Técnico Superior, según lo establecido en la normativa vigente que regula cada Curso de Especialización.

Sexto. - Presentación de solicitudes dirigidas a CIFP, IES, CEPA y centros privados concertados y su gestión.

1. Atendiendo al calendario mostrado anteriormente la solicitud se realiza por centro y por ciclo, presentándose tantas solicitudes como ciclos diferentes se quieran pedir.

Presentación de solicitudes

a) De forma presencial, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es en cualquier oficina de Registro Único.

b) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la dirección de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Al optar por esta forma de presentación, los documentos a aportar deben ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes tramitadas a través de la sede electrónica se reciben en las Delegaciones Provinciales y junto con el resto de solicitudes allí registradas se remitirán a los centros a la mayor brevedad posible, preferiblemente todos los días, teniendo en cuenta que el centro debe resolver provisionalmente en un corto plazo de tiempo.

Los solicitantes tendrán que aportar la documentación que acredite el requisito de acceso dependiendo de los módulos solicitados y el centro la comprobará para estimar o desestimar las solicitudes.

Los solicitantes que posean requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, Grado Superior o Cursos de Especialización, tendrán que aportar fotocopia del título o de la certificación académica correspondiente con indicación de la nota media obtenida.

Los solicitantes que acrediten experiencia profesional deben aportar la siguiente documentación: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, o contrato de trabajo o certificado de empresa.

3. Los Consejos Escolares de los centros educativos publicarán en su tablón de anuncios en la fecha prevista, el número de plazas vacantes para cada módulo, así como la carga horaria semanal.

4. Los centros educativos son los responsables de la gestión de las solicitudes recibidas, elaborando listados por módulo y por ciclo según los siguientes criterios establecidos en la Resolución:

a) Para la adjudicación a los puestos escolares vacantes de los módulos de ciclos de Formación Profesional Básica y de ciclos de Grado Básico, se seguirán los siguientes criterios en este orden de prioridad: 1º- Alumnado que durante el curso 2021/2022 haya estado matriculado en oferta modular en módulos profesionales del mismo ciclo formativo en el mismo centro



donde solicita la oferta modular para el curso 2022/2023. 2º- Haber participado y concluido un Proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales vinculado a la misma Familia Profesional que el Título objeto de admisión. 3º- Quienes acceden por primera vez a esta modalidad se ordenarán priorizando a los solicitantes de menor edad con respecto a los de mayor edad. b) Para la adjudicación de los puestos escolares vacantes en los módulos de ciclos formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización, se establecerán los siguientes criterios en este orden de prioridad: 1º- Alumnado que durante el curso 2021/2022 haya estado matriculado en Oferta Modular en módulos profesionales del mismo ciclo y en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2022/2023 y cumpla los requisitos de acceso establecidos en el apartado tercero de esta convocatoria a los módulos solicitados. 2º- Haber participado y concluido un Proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales vinculado a la misma Familia Profesional que el Título objeto de admisión. 3º- Quienes accedan por primera vez a esta modalidad y posean los requisitos de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, priorizando en función de la nota media del expediente académico de cualquiera de las titulaciones que dan acceso a estas enseñanzas.

4º- Quienes accedan por primera vez a esta modalidad de enseñanza en los módulos asociados a Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y cumplan los requisitos de acceso de experiencia laboral. En este caso se ordenarán en primer lugar en función de la mayor experiencia laboral en aquellos sectores relacionados con el módulo o módulos que se deseen cursar, en segundo lugar, mayor experiencia laboral en cualquier sector. Para resolver situaciones de empate entre solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados estos criterios, se priorizará teniendo en cuenta las dos primeras letras del primer apellido según el resultado obtenido en el sorteo público realizado en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el pasado día 1 de Julio, siendo las letras: "RX". Este resultado está publicado, en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Los Consejos Escolares se encargarán de la publicación de las adjudicaciones de los listados tanto provisionales como definitivos, en los tablones de anuncios de los centros según calendario a tal fin. Para las publicaciones es necesario aplicar lo establecido en disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.

1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.



Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente”.

La Agencia Estatal de Protección de Datos recientemente ha publicado en su web unas orientaciones (<https://www.aepd.es/prensa/2019-03-04.html>), que recomienda tener en cuenta a todas las Administraciones, sobre la forma de aplicar provisionalmente esta disposición adicional especialmente en lo que se refiere a los dígitos aleatorios de los documentos de identidad.

Los solicitantes podrán presentar reclamación a la adjudicación provisional según la fecha indicada en el Apartado 3. Esta reclamación se realizará de forma presencial en el centro educativo.

Matriculación

El centro matriculará según los plazos previstos en el calendario, a los alumnos y alumnas que obtengan plaza en la resolución definitiva directamente en DELPHOS.

Se debe tener en cuenta las limitaciones de matrícula establecidas en la Resolución, que son las siguientes:

- El alumnado de oferta modular podrá matricularse de forma presencial únicamente en un centro de módulos profesionales distintos pertenecientes a un mismo ciclo formativo. Solamente se podrá tener una doble matrícula si se simultanea enseñanza presencial en un CEPA con enseñanza a distancia en un IES.

- Un alumno no podrá matricularse en más de 960 horas totales considerando que se puede tener matrícula tanto en enseñanza presencial como en enseñanza a distancia.

Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de las clases.



CALENDARIO CGM IES LOS NAVALMORALES

BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	13 DE JULIO DE 2022	EDUCAMOS CLM
RECLAMACIONES	21 DE JULIO DE 2022	EDUCAMOS CLM
MATRICULACIÓN TELEMÁTICA	DEL 22 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2022	EDUCAMOS CLM
MATRICULACIÓN PRESENCIAL	1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022	IES LOS NAVALMORALES
RESULTAS	-1 DE SEPTIEMBRE (matrícula telemática 2-5 de septiembre de 2022) -8 DE SEPTIEMBRE (matrícula telemática del 9 al 12 de septiembre)	EDUCAMOS CLM
PERIODO EXTRAORDINARIO	Del 13 al 16 de septiembre de 2022	EDUCAMOS CLM
BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN	22 de septiembre 2022	EDUCAMOS CLM
MATRICULACIÓN TELEMÁTICA	Del 23 al 26 de septiembre de 2022	EDUCAMOS CLM
MATRICULACIÓN PRESENCIAL	DEL 23 de septiembre al 4 de octubre de 2022	IES LOS NAVALMORALES